



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

DISPOSICIÓN Nº

0579

BUENOS AIRES, **30 ENE 2012**

VISTO la Disposición ANMAT Nº 4073/2011 y el Expediente Nº 1-47-22180-11-2 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1490/92 se creó esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) como organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional, con un régimen de autarquía económica y financiera, con jurisdicción en todo el territorio de la Nación.

Que el aludido decreto declaró de interés nacional las acciones dirigidas a la prevención, resguardo y atención de la salud de la población que se desarrollen a través del control y fiscalización de la calidad y sanidad, entre otros, de los productos, sustancias, elementos y materiales que se consumen o utilizan en la alimentación humana, y del contralor de las actividades, procesos y tecnologías que mediaren o estuvieren comprendidos en dicha materia.

Que el artículo 3º del referido decreto establece que esta Administración Nacional tendrá competencia en todo lo referido al control y la fiscalización sobre la sanidad y calidad, entre otros productos, de los alimentos acondicionados, incluyendo los insumos específicos, aditivos, colorantes,



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

DISPOSICIÓN N°

0579

edulcorantes e ingredientes utilizados en la alimentación humana, como también de los productos de uso doméstico y de los materiales en contacto con los alimentos.

Que por otra parte el artículo 8º inciso m) del Decreto N° 1490/92 otorga a esta Administración Nacional la atribución de determinar y percibir los aranceles y tasas retributivas correspondientes a los trámites y registros que se efectúen, como así también por los servicios que se presten.

Que asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del referido cuerpo normativo, este Organismo dispone para el desarrollo de sus acciones de los recursos allí enumerados, entre los que se encuentran incluidos los provenientes de las tasas y aranceles que aplique conforme a las disposiciones adoptadas, los recargos establecidos por la mora en el pago de las tasas, multas y aranceles que perciba y todo otro tipo de recurso que se determine a través de las leyes y disposiciones que se establezcan con tal finalidad.

Que los montos que esta Administración Nacional percibe actualmente por los servicios que presta respecto de los trámites relacionados con productos alimenticios, suplementos dietarios, envases, alimentos para propósitos médicos específicos y productos de uso doméstico (domisanitarios) se encuentran previstos en la Disposición ANMAT N° 4073/11.

Que los referidos montos han devenido insuficientes para llevar a cabo de manera eficiente las tareas correspondientes, cuya complejidad y



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

DISPOSICIÓN N° 0579

especificidad se incrementan con el permanente avance científico y tecnológico producido en el sector.

Que en virtud de todo lo expuesto deviene necesario modificar los montos de los aranceles vigentes respecto de los servicios prestados por esta Administración Nacional, fijándolos en un valor acorde con la excelencia en la calidad que requiere la fiscalización de las industrias involucradas.

Que asimismo resulta necesario establecer el arancel correspondiente a los trámites de autorización de Declaraciones de Propiedades Saludables que se efectúen en los términos de la Disposición ANMAT N° 7730/11 por la que se adoptó la "Guía para la presentación y evaluación científica de Declaraciones de Propiedades Saludables en Alimentos", aplicable a toda publicidad o propaganda dirigida al público de productos alimenticios que se refiera a tales declaraciones.

Que el arancelamiento previsto tiene como finalidad incrementar los recursos financieros que permiten solventar los gastos de operatividad y obtención de bienes demandados por los servicios que presta esta Administración Nacional.

Que el Instituto Nacional de Alimentos, la Dirección de Coordinación y Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y por el Decreto N° 425 del 25 de marzo de 2010.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

DISPOSICIÓN N° 0579

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º — Modifícanse los montos de los aranceles que devengarán las tramitaciones que se realicen ante la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica —Instituto Nacional de Alimentos (INAL)— correspondientes a productos alimenticios, suplementos dietarios, alimentos para propósitos médicos específicos, envases, habilitaciones y/o modificaciones de establecimientos de productos alimenticios, constancias y/o certificaciones, autorización y/o modificación de productos de uso doméstico (domisanitarios), habilitaciones y/o modificaciones de planta de productos de uso doméstico (domisanitarios) y certificaciones de productos de uso doméstico (domisanitarios), conforme el detalle que, como Anexo, forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 2º — Establécese el monto del arancel que devengará la tramitación que se realice ante la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica correspondiente a la autorización de Declaraciones de Propiedades Saludables para publicidad o propaganda dirigida al público de productos alimenticios, conforme el detalle que, como Anexo, forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 3º — Sustitúyese el Anexo I de la Disposición N° 4073/11 por el Anexo de la presente disposición.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

DISPOSICIÓN N° **0579**

ARTÍCULO 4° — La presente disposición entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5° —Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las Cámaras y Entidades Profesionales de los sectores involucrados; al Instituto Nacional de Alimentos, a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales y a la Dirección de Coordinación y Administración. Cumplido, archívese PERMANENTE.

EXPEDIENTE N° 1-47-22180-11-2

DISPOSICIÓN N°

0579

DR. CARLOS A. CHIALE
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.



0579

ANEXO

A) PRODUCTOS ALIMENTICIOS (R.N.P.A.)

AUTORIZACIÓN Y /O MODIFICACIÓN	
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTO ALIMENTICIO	\$ 1.000,00
REINSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTO ALIMENTICIO	\$ 1.000,00
TRANSFERENCIA DEL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTO ALIMENTICIO	\$ 1.000,00
MODIFICACIÓN DE RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DEL REGISTRO DE PRODUCTO ALIMENTICIO	\$ 550,00
EXTENSIÓN DE DUPLICADO DE RÓTULOS DE PRODUCTO ALIMENTICIO	\$ 550,00
MODIFICACIÓN DE RÓTULO DE PRODUCTO ALIMENTICIO	\$ 550,00
EXTENSIÓN DE DUPLICADO DE CERTIFICADO DE PRODUCTO ALIMENTICIO	\$ 1.000,00
EXTENSIÓN DE TRIPLICADO DE CERTIFICADO DE PRODUCTO ALIMENTICIO	\$ 1.350,00
MODIFICACIÓN DE COMPONENTES NO SUSTANCIALES DE PRODUCTO ALIMENTICIO	\$ 550,00
MODIFICACIÓN DE MARCA PARA PRODUCTO ALIMENTICIO	\$ 550,00
MODIFICACIÓN DE NOMBRE DE FANTASÍA PARA PRODUCTO ALIMENTICIO	\$ 550,00
MODIFICACIÓN DE DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO DEL TITULAR DEL R.N.P.A.	\$ 550,00
CONSTANCIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL R.N.P.A. EN TRÁMITE	\$ 350,00
AGOTAMIENTO DE STOCK	\$ 550,00
OTRAS MODIFICACIONES EN EL R.N.P.A.	\$ 550,00
AUTORIZACION DE DECLARACIONES DE PROPIEDADES SALUDABLES PARA PUBLICIDAD O PROPAGANDA DIRIGIDA AL PÚBLICO EN GENERAL	\$ 1.800,00



0579

B) SUPLEMENTO DIETARIO

AUTORIZACIÓN Y /O MODIFICACIÓN	
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE SUPLEMENTO DIETARIO	\$ 1.800,00
REINSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE SUPLEMENTO DIETARIO	\$ 1.800,00
TRANSFERENCIA DEL REGISTRO NACIONAL DE SUPLEMENTO DIETARIO	\$ 1.800,00
EXTENSIÓN DE DUPLICADO DE CERTIFICADO DE SUPLEMENTO DIETARIO	\$ 1.800,00
EXTENSIÓN DE TRIPLICADO DE CERTIFICADO DE SUPLEMENTO DIETARIO	\$ 2.050,00
MODIFICACIÓN DE RÓTULOS DE SUPLEMENTO DIETARIO	\$ 1.000,00
EXTENSIÓN DE DUPLICADO DE RÓTULOS DE SUPLEMENTO DIETARIO	\$ 1.000,00
MODIFICACIÓN DE COMPONENTES NO SUSTANCIALES PARA SUPLEMENTO DIETARIO	\$ 1.000,00
MODIFICACIÓN DE DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO TITULAR EN EL REGISTRO DE SUPLEMENTO DIETARIO	\$ 1.000,00
MODIFICACIÓN DE MARCA PARA SUPLEMENTO DIETARIO	\$ 1.000,00
MODIFICACIÓN DE NOMBRE DE FANTASÍA PARA SUPLEMENTO DIETARIO	\$ 1.000,00
MODIFICACIÓN DE RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DEL REGISTRO NACIONAL DE SUPLEMENTO DIETARIO	\$ 1.000,00
CONSTANCIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE SUPLEMENTO DIETARIO EN TRÁMITE	\$ 350,00
AGOTAMIENTO DE STOCK	\$ 550,00
OTRAS MODIFICACIONES PARA SUPLEMENTO DIETARIO	\$ 1.000,00



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

0579

C) ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECÍFICOS

AUTORIZACIÓN Y /O MODIFICACIÓN	
INSCRIPCIÓN DE ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECÍFICOS	\$ 1.800,00
REINSCRIPCIÓN DE ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECÍFICOS	\$ 1.800,00
TRANSFERENCIA DEL CERTIFICADO DE ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECÍFICOS	\$ 1.800,00
EXTENSIÓN DE DUPLICADO DE CERTIFICADO DE ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECÍFICOS	\$ 1.800,00
EXTENSIÓN DE TRIPPLICADO DE CERTIFICADO DE ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECÍFICOS	\$ 2.050,00
MODIFICACIÓN DE RÓTULOS DE ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECÍFICOS	\$ 1.000,00
EXTENSIÓN DE DUPLICADO DE RÓTULOS DE ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECÍFICOS	\$ 1.000,00
MODIFICACIÓN DE COMPONENTES NO SUSTANCIALES PARA ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECÍFICOS	\$ 1.000,00
MODIFICACIÓN DE DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO TITULAR DEL CERTIFICADO DE ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECÍFICOS	\$ 1.000,00
MODIFICACIÓN DE MARCA PARA ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECÍFICOS	\$ 1.000,00
MODIFICACIÓN DE NOMBRE DE FANTASÍA PARA ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECÍFICOS	\$ 1.000,00
MODIFICACIÓN DE RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DEL CERTIFICADO DE ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECÍFICOS	\$ 1.000,00
CONSTANCIA DE LA INSCRIPCIÓN DE ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECÍFICOS EN TRÁMITE	\$ 350,00
AGOTAMIENTO DE STOCK	\$ 550,00
OTRAS MODIFICACIONES PARA ALIMENTOS PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECÍFICOS	\$ 1.000,00



0579

D) ESTABLECIMIENTOS

HABILITACIONES Y/O MODIFICACIONES	
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE ESTABLECIMIENTO COMO IMPORTADOR / EXPORTADOR DE PRODUCTO ALIMENTICIO	\$ 2.050,00
REINSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE ESTABLECIMIENTO COMO IMPORTADOR / EXPORTADOR DE PRODUCTO ALIMENTICIO	\$ 2.050,00
MODIFICACIÓN DE RAZÓN SOCIAL DEL R.N.E. DE PRODUCTO ALIMENTICIO	\$ 1.100,00
MODIFICACIÓN DE DOMICILIO LEGAL EN EL R.N.E. DE PRODUCTO ALIMENTICIO	\$ 1.100,00
DESIGNACIÓN DE DIRECTOR O CO-DIRECTOR TÉCNICO	\$ 1.100,00
AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE RUBRO EN EL R.N.E. DE PRODUCTO ALIMENTICIO	\$ 1.000,00
MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA EDILICIA DE DEPÓSITO EN EL R.N.E. DE PRODUCTO ALIMENTICIO	\$ 1.350,00
EXTENSIÓN DE DUPLICADO DE CERTIFICADO DEL R.N.E. DE PRODUCTO ALIMENTICIO	\$ 1.000,00
EXTENSIÓN DE TRIPLICADO DE CERTIFICADO DEL R.N.E. DE PRODUCTO ALIMENTICIO	\$ 1.350,00
MODIFICACIÓN Y/O INCORPORACIÓN DE DEPÓSITO EN EL R.N.E. DE PRODUCTO ALIMENTICIO	\$ 1.350,00

E) ENVASES

AUTORIZACIÓN Y /O MODIFICACIÓN	
AUTORIZACIÓN DE ENVASES	\$ 1.000,00
MODIFICACIÓN DE ENVASES	\$ 500,00
EXTENSIÓN DE DUPLICADO DE AUTORIZACIÓN DE ENVASES	\$ 1.000,00
EXTENSIÓN DE TRIPLICADO DE AUTORIZACIÓN DE ENVASES	\$ 1.350,00
MODIFICACIÓN DE DOMICILIO DEL ELABORADOR DE ORIGEN DE ENVASES	\$ 550,00
MODIFICACIÓN DE RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DE AUTORIZACIÓN DE ENVASES	\$ 550,00
TRANSFERENCIA DE AUTORIZACIÓN DE ENVASES	\$ 1.000,00



0579

F) IMPORTACIÓN/ EXPORTACION

CONSTANCIAS Y/O CERTIFICACIONES	
AUTORIZACIÓN DE LIBRE CIRCULACIÓN (POR PRODUCTO HASTA UN MAXIMO DE 4 PRESENTACIONES)	\$ 1.000,00
EXTENSIÓN DE CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO MUTUO	\$ 1.000,00
CONSTANCIA DE LIBRE CIRCULACIÓN DE PRODUCTOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS (POR INFORME)	\$ 200,00
AUTORIZACIÓN DE LIBRE CIRCULACIÓN DE USO PROPIO ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR (UPEI) POR PRODUCTO	\$ 200,00
CERTIFICADO DE NO INTERVENCIÓN DE LIBRE CIRCULACIÓN	\$ 200,00
AVISO DE EXPORTACIÓN	\$ 300,00
EXTENSIÓN DE CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA	\$ 1.350,00
EXTENSIÓN DE CERTIFICADO DE LIBRE VENTA / APTITUD PARA EL CONSUMO	\$ 1.000,00
CONSTANCIA DE DECLARACIÓN DE TRÁNSITO ADUANERO	\$ 350,00
AUTORIZACIÓN DE INGRESO TEMPORARIO POR TRÁMITE	\$ 200,00
CERTIFICADO DE MANIFIESTO INTERNACIONAL DE CARGA	\$ 350,00
AUTORIZACIÓN DEL INGRESO DE MUESTRA PARA ENSAYO O EVALUACIÓN	\$ 200,00
CERTIFICADO DE NO INTERVENCIÓN DE EXPORTACIÓN	\$ 150,00
CONSTANCIA DE USO COMPASIVO/USO PERSONAL	\$ 100,00



0579

G) PRODUCTOS DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIOS)

AUTORIZACIÓN Y /O MODIFICACIÓN	
AUTORIZACIÓN DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO I	\$ 1.000,00
AUTORIZACIÓN DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO II (RATICIDAS - INSECTICIDAS - DESINFECTANTES)	\$ 2.050,00
MODIFICACIÓN DE CONTENIDO NETO DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO I	\$ 550,00
MODIFICACIÓN DE CONTENIDO NETO DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO II	\$ 1.800,00
MODIFICACIÓN DE FÓRMULA DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO I	\$ 1.000,00
MODIFICACIÓN DE FÓRMULA DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO II	\$ 1.800,00
MODIFICACIÓN RÓTULO DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO I	\$ 550,00
MODIFICACIÓN RÓTULO DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO II	\$ 1.800,00
INCORPORACIÓN DE ELABORADORES ALTERNATIVOS - RIESGO I	\$ 550,00
INCORPORACIÓN DE ELABORADORES ALTERNATIVOS - RIESGO II	\$ 1.800,00
REINSCRIPCIÓN DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO I	\$ 700,00
REINSCRIPCIÓN DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO II	\$ 2.050,00
TRANSFERENCIA DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO I	\$ 1.000,00
TRANSFERENCIA DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO II	\$ 2.050,00
AGOTAMIENTO DE STOCK	\$ 700,00



0579

HABILITACIONES Y/O MODIFICACIONES DE PLANTA	
INSCRIPCIÓN EN EL R.N.E. COMO ELABORADOR, FRACCIONADOR, IMPORTADOR Y /O EXPORTADOR DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO)	\$ 2.650,00
REINSCRIPCIÓN EN EL R.N.E. COMO ELABORADOR, FRACCIONADOR, IMPORTADOR Y/O EXPORTADOR DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO)	\$ 2.650,00
DESIGNACIÓN DE DIRECTOR O CO-DIRECTOR TÉCNICO	\$ 1.100,00
MODIFICACIÓN DE RAZÓN SOCIAL DEL R.N.E. DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO)	\$ 1.350,00
MODIFICACIÓN DE DOMICILIO LEGAL EN EL R.N.E. DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO)	\$ 1.350,00
AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE RUBRO EN EL R.N.E. DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO)	\$ 1.000,00
MODIFICACIÓN Y/O INCORPORACIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO)	\$ 2.050,00
MODIFICACIÓN Y/O INCORPORACIÓN DE DEPÓSITO EN EL R.N.E. DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO)	\$ 1.350,00
EXTENSIÓN DE DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE R.N.E. DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO)	\$ 1.350,00
EXTENSIÓN DE TRIPLICADO DEL CERTIFICADO DE R.N.E. DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO)	\$ 2.050,00
MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA EDILICIA DE ESTABLECIMIENTO EN EL R.N.E. DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO)	\$ 2.050,00
MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA EDILICIA DE DEPÓSITO EN EL R.N.E. DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO)	\$ 1.350,00



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

CERTIFICACIONES	
CONSTANCIA DE REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) EN TRÁMITE RIESGO I	\$ 500,00
EXTENSIÓN DE DUPLICADO DE CERTIFICADO DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO I	\$ 1.000,00
EXTENSIÓN DE TRIPLICADO DE CERTIFICADO DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO I	\$ 1.350,00
CONSTANCIA DE REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) EN TRÁMITE RIESGO II	\$ 700,00
EXTENSIÓN DE DUPLICADO DE CERTIFICADO DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO II	\$ 2.050,00
EXTENSIÓN DE TRIPLICADO DE CERTIFICADO DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO II	\$ 2.650,00
TESTIMONIO DE EXPORTACIÓN PARA PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) (LIBRE VENTA)	\$ 500,00

EXPEDIENTE Nº 1-47-22180-11-2

DISPOSICIÓN Nº

0579


DR. CARLOS A. CHIALE
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.